de cada logar, personalmiente, con personeria de los otros, so la dicha pena de los çient maravedis a cada vno. Et de como vos esta mi carta fuere mostrada o el traslado della, signado segunt dicho es, et la conplierdes et del enplazamiento que sobresta razon uos fuere fecho et para que dia, mando a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al dicho Alfonso Ferrandez o a los que lo ouieren de recabdar por el, otrosy, testimonio signado con su signo porque yo sepa en commo conplides mio mandado; et non faga ende al, so la dicha pena. La carta leyda, datgela.

Dada en Segouia, XXX dias de setienbre, era de mill et trezientos et sesenta et nueue annos. Yo, Gil Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Ruy Martinez. Alfonso Yannes. vista. Fernand Sanchez. Gonzalo Gonzalez. Ruy Martinez. Gil Ferrandez. Johan Ferrandez.

CLXXXIV

1331-X-2, Segovia. Provisión real de Alfonso XI a los concejos del reino de Murcia, ordenándoles colaborar con el adelantado mientras investigase los alborotos acaecidos en fechas pasadas. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 83r-v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, et sennor de Vizcaya et de Molina. A todos los conçejos, jurados, alguaziles del regno de Murçia o a qualquier o a qualesquier de uos, que esta mi carta vieredes o el traslado della signado de escriuano publico, salut et graçia.

Sepades que yo tengo por bien de enbiar a esa tierra a Alfonso Ferrandez Saauedra, adelantado por mi et por don Johan, a cada vnos de vuestros logares. Et por razon que me dexieron que an y acaesçido muertes de omnes et tomas et fuerças et otros males et desaguisados, de que non fue fecha justiçia nin los querellosos ouieron hemienda nin conplimiento de derecho, tengo por bien quel dicho Alfonso Ferrandez que vaya a cada vnos de vuestros logares et sepa de uos, los alcalles et los escriuanos, commo an pasado los fechos desdel tiempo que yo fiz el perdon en las Cortes de Madrit fasta aqui.

Porque uos mando, vista esta mi carta, que mostredes et fagades a los escriuanos que muestren al dicho Alfonso Ferrandez todos estos fechos en commo an pasado, desde el dicho tienpo aca, porque el pueda conplir la mi justiçia con derecho en aquello que conplida non fue fasta aqui. Et sy para esto conplir mester ouieren ayuda, mando a uos, los conçejos et alcalles et jurados et alguaziles de las dichas villas et logares, que le ayudedes en lo que mester ouiere su ayuda, en manera que se cumpla esto que yo mando.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"